

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 340/2019
ACTOR: COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Copia certificada del engrose certificado de la resolución de veintinueve de abril de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 193/2019-CA .	Sin registro
2. Copia certificada del engrose certificado de la resolución de veintinueve de abril de dos mil veinte, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 195/2019-CA .	Sin registro
3. Escrito y anexo de Alejandra Palacios Prieto, Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica.	16440

Las documentales indicadas en el número tres se recibieron en el "*Buzón Judicial*" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se registraron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a uno de diciembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veintinueve de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el recurso de reclamación **193/2019-CA**, derivado de la presente controversia constitucional, en la que se dictaron los siguientes puntos resolutive:

***PRIMERO.** Es fundado el presente recurso de reclamación.*

***SEGUNDO.** Se modifica el auto recurrido de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en la controversia constitucional 340/2019, en los términos del último apartado de la presente resolución."*

En consecuencia, de conformidad con la resolución dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, se modifica el acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, a efecto de no tener como demandado al Poder Ejecutivo Federal.

Por otra parte, glósele también al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de veintinueve de abril del año en curso, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el diverso recurso de reclamación **195/2019-CA**, derivado de este medio de control constitucional, que contiene los siguientes puntos resolutive:

***PRIMERO.** Es infundado el presente recurso de reclamación.*

***SEGUNDO.** Se confirma el auto recurrido de veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado en la controversia constitucional 340/2019."*

En otro orden de ideas, agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo de cuenta de la Comisionada Presidenta de la Comisión Federal de Competencia Económica, cuya

personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales reitera y designa como delegadas a las personas que menciona; esto, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto a su solicitud de tener acceso al expediente electrónico, así como recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que menciona para tal efecto, dígamele a la promovente que **no ha lugar a acordar de conformidad**, toda vez que este asunto no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los acuerdos generales **8/2020, 10/2020, 12/2020, 13/2020 y 14/2020**, de veintiuno y veintiséis de mayo, veintinueve de junio, trece y veintiocho de julio de dos mil veinte, respectivamente, emitidos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

No obstante a lo anterior, se hace del conocimiento de la parte interesada que las promociones dirigidas al expediente en el que se actúa, podrán ser remitidas vía electrónica a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), consultable en el sitio oficial de internet de este Alto Tribunal (www.scjn.gob.mx) en el enlace directo, o bien, en la siguiente liga o hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, **por conducto del representante legal**, proporcionando al efecto la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) correspondiente a la firma electrónica (**FIREL**) vigente, al certificado digital o *e.firma*.

Por otra parte, en relación con lo informado por el accionante, en el sentido de que: "(...) la CURP de las personas que aquí se mencionan es CONFIDENCIAL", dígamele que la información contenida en los expedientes judiciales **es de carácter reservado**, hasta en tanto no causen estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción XI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; no obstante lo anterior, resguárdese el anexo, que contiene la referida información, en sobre cerrado y glósese a este expediente.

Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, se señalan **las diez horas del viernes veintidós de enero de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo **mediante el sistema de video conferencias**.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/2020**, en relación con el Punto Sexto del diverso Acuerdo General **14/2020**, **con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo previsto en el mencionado artículo 11; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada normativa reglamentaria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **mediante promoción**

presentada físicamente en el “**Buzón Judicial**”, o bien, remitida a través del Sistema Electrónico, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN), envíen, respectivamente, su nombre completo y/o del delegado que tendrá acceso a la referida audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, **el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia, a través de vía electrónica, de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que la titular designe; **por lo que quienes comparezcan, deberán enviar, en el mismo plazo señalado con anterioridad, copia de las identificaciones oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia,** en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que los representantes legales o delegados que acudirán cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se les remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos; aperecidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, el ingreso a la referida audiencia será a través del mencionado link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”, de igual forma, al inicio de la audiencia, deberán mostrar la misma identificación que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, **hasta las diez horas con quince minutos del día de la celebración de la audiencia.**

Se hace del conocimiento de las partes que, una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Por otra parte, en términos del artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

En otro orden de ideas, con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veintiséis de octubre de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte

de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, en su residencia oficial, a través de **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada de este acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 7350/2020**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2020T19:02:10Z / 04/12/2020T13:02:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0b c9 d8 fe 0b 2a bc 06 6b 25 51 9f f1 ad 64 fe 29 c3 c3 67 23 4e 3c 80 b1 25 50 b3 07 05 4a dd e0 6f 02 f4 ff 28 1e 87 78 4b 53 8c 71 f1 d2 8f 46 20 71 8e dd 53 cc 4b de 8e 76 bd 19 82 7f c7 ff 67 43 da 27 b4 e4 73 35 01 22 d6 2e 39 da df 43 07 49 8d cb 96 41 7a 16 02 95 00 7e c2 94 5d e8 48 03 26 f0 8f 94 f8 64 01 d5 dd cd 6b 41 38 9e 7d a2 45 9b 64 d7 df 4f 55 b7 a3 8b 54 cf a1 dc 25 a7 32 ab 55 f3 27 9c 0d 54 60 95 8f f5 af 21 e1 67 da 64 03 47 9d 80 e7 7f 79 b2 d4 f7 bd 0f 15 47 c5 0b ef f6 85 a6 84 d7 0d 87 10 e8 8c 6d 85 88 1f a9 96 6f 4d df 47 b0 9b d3 d3 ac 8f b2 1f 52 c0 8c 12 15 14 04 9e f9 50 29 46 78 29 0f c0 ae 50 89 8d 6e 48 56 49 6d ad 32 30 73 34 8f fb 91 a1 d7 fb 41 3f a7 e5 39 e1 58 5d d6 88 d2 e3 fd 99 04 c2 61 b6 33 1f 16 88 f3 6d 8f e9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2020T19:02:11Z / 04/12/2020T13:02:11-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000019cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/12/2020T19:02:10Z / 04/12/2020T13:02:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3502412			
	Datos estampillados	78606FFD2CC3897310C351FA492E4EB3186D2560			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T17:36:29Z / 03/12/2020T11:36:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7e 68 5c 17 79 00 fe 93 40 43 fd 9f 02 e2 d0 da 38 9f 70 a5 0a 59 99 38 84 8b cd 9d 69 00 04 e6 73 50 ee 1a 6d b6 9b de 0d b1 00 dc 12 0b 86 cd 39 db ac 44 fc aa c2 ee d8 9d 37 0f ce dd a5 f6 fe 22 41 26 6f 7c 03 7a 6c 0e 91 5e 11 b3 76 fd 8e eb 7f 63 fe 20 cc b8 82 d1 f0 04 b4 3b b6 0d 23 23 41 4d 17 78 a1 54 69 96 b5 4e df 92 64 7e 6b c7 0b 7d 4a 16 9c 72 f6 28 c2 e5 28 21 2c 3f 51 f7 e4 e8 d9 84 c1 1e e4 24 53 1e 02 f9 5c 8a 19 6d 7d 82 fc 6c eb 04 5a d4 23 31 f5 40 d0 2b 6a f4 f2 b0 5e e1 d4 ab ac 75 4e 8d ca 87 e9 9e f0 0d 77 39 e6 31 cf 44 f2 43 2a 7b 11 53 8a d4 c4 08 53 74 af e8 c9 01 89 8a 95 d8 01 7c f5 fd 66 56 fa 25 b4 e9 b9 dd d7 23 3d a8 b4 71 12 b6 7c 3c 43 e0 48 ea 44 9a 4d 0f 6c 9d b9 7b 93 19 77 b4 bd b7 23 38 3c 6f 2b 67 a7 bc 83 45 bb ae			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T17:36:29Z / 03/12/2020T11:36:29-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/12/2020T17:36:29Z / 03/12/2020T11:36:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3498584			
	Datos estampillados	71B5EB48020E57690B800818F919356319D5AFFF			